D

urante 8 años una firma de contadores auditó una agencia de viajes. Posteriormente el trabajo se encargó a otra firma. Pasados 3 años el cliente entró sorpresivamente en liquidación. Algunos altos funcionarios gubernamentales han cuestionado que la primera firma actuó bajo interés propio pues recibió importantes sumas por servicios de no aseguramiento. En cuanto a la segunda se le acusa de no haber evaluado cuidadosamente si la empresa estaba en marcha, a pesar de estar muy endeudada y estar generando ingresos mediante la reclasificación de ciertas partidas excepcionales. Pero eso sí, este auditor devengó 4 millones de euros a título de honorarios, uno de ellos por servicios distintos al aseguramiento.

Cuando una empresa tiene problemas y resulta tramitando procesos de reorganización o de liquidación se despiertan muchas sospechas sobre su comportamiento pasado y sobre su información, pues se llega a temer que engañó al público sobre su verdadera situación. Si los problemas no se han ido revelando casi siempre se cuestionará al revisor fiscal. Seguimos sintiendo que no sucede lo mismo con los que fungían como administradores, que es lo que deducimos del diferente despliegue que se hace de las respectivas investigaciones.

Hay fraudes de efecto en el corto plazo y los hay que se ejecutan muy lentamente y solo con el paso de mucho tiempo se vuelven notorios. Los cambios de comportamiento siempre deben llamar la atención del revisor fiscal, quien los debe investigar a fondo. Dice la sabiduría popular que “*de eso tan bueno no dan tanto*”.

En muchas ocasiones se ha necesitado que un tercero, que puede ser empleado o asesor de la entidad auditada, delate lo que está sucediendo. Una pequeña punta puede ser de un iceberg.

Curiosamente en varios casos no es fácil probar que los auditores hicieron mal su trabajo con relación al descubrimiento del fraude. Entonces, en lugar de tumbar el árbol, tratan de dejarlo sin hojas, como en el caso en comento, en que respecto de los dos auditores se cuestiona el haber recibido honorarios por servicios distintos del aseguramiento. Definitivamente esto ya es así en el marco ético de varios países. Algunas firmas siguen prestando servicios de no aseguramiento a través de otras personas jurídicas de la misma red, lo que en realidad no garantiza la independencia.

Investigaciones de académicos, efectuadas después de la vigencia de la Ley SOX, han puesto en duda el efecto de los honorarios por esos otros trabajos, es decir, no han encontrado evidencia de que ellos impidan que los auditores sean objetivos al dictaminar. No es la primera vez que las teorías que impulsan la expedición de normas no pueden ser comprobadas.

No sabemos cuándo será el día ni la hora. Es mejor mantener un alto grado de escepticismo, verificar todas las situaciones nuevas y no hacer lo que la comunidad rechaza.

*Hernando Bermúdez Gómez*